



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 039 -2020-GRP-CRP.

Puno, 27 de abril del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día lunes veintisiete de abril del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece las competencias para el cumplimiento del presente decreto supremo en la que dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los (...) gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 058-2020-PCM y N° 063-2020-PCM; se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, asimismo, a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, se realizan modificaciones a las medidas adoptadas mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; y, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; asimismo mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-PCM en la que se modifica el artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

"Año de la universalización de la salud"

Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, estableciendo en su apartado 3.11 la autorización de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social.

Que mediante Acuerdo Regional N° 023-2020-GRP-CRP, aprobado en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 12 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Regional acuerda en su artículo Primero, Declarar de necesidad Pública e interés regional la capacitación a todo el personal de las redes de salud, hospitales, centros de salud y las instituciones educativas en toda la región ante la confirmación de los primeros casos del COVID – 19 (coronavirus) en el Perú; así mismo en su artículo Tercero, Encarga al ejecutivo la implementación de las medidas necesarias para realizar el control en los establecimientos de fronteras para las evaluaciones a las personas que ingresan a la región Puno, realizando el control a los pasajeros mediante equipos detectores de temperatura así como la inmovilización del personal de salud por un periodo de 30 días para realizar dicho acto.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Consejero Regional por la provincia de Azángaro, Pelayo Cuba Perez, conforme la estación de pedidos de la Agenda, solicita y sustenta la modificación del Acuerdo Regional N° 023-2020-GRP-CRP, aprobado en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 12 de marzo del 2020, en su artículo tercero en la que Encarga al ejecutivo la implementación de las medidas necesarias para realizar el control en los establecimientos de fronteras para las evaluaciones a las personas que ingresan a la región Puno, realizando el control a los pasajeros mediante equipos detectores de temperatura así como la inmovilización del personal de salud por un periodo de 30 días para realizar dicho acto, es así que pone de conocimiento al Pleno del Consejo Regional conforme a las ampliaciones de cuarentena dispuesta por el gobierno central el Acuerdo Regional necesita la modificación del periodo de 30 días por el termino: hasta que concluya la cuarentena conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020. Además conforme señala el acuerdo regional exhorta el cumplimiento del mismo.

Que el Pleno del Consejo Regional después del debate sobre el pedido del consejero Pelayo Cuba Perez sobre la modificación del artículo tercero del Acuerdo Regional N° 023-2020-GRP-CRP, así como el cumplimiento del mismo; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido que fue previamente expuesto ante los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el periodo de 30 días de inmovilización del personal de salud, consignado en el artículo tercero del Acuerdo Regional N° 023-2020-GRP-CRP, aprobado en Sesión Ordinaria de consejo regional Puno en fecha 12 de marzo del 2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al ejecutivo la implementación de las medidas necesarias para realizar el control en los establecimientos de fronteras para las evaluaciones a las personas que ingresan a la región Puno, realizando el control a los pasajeros mediante equipos detectores de temperatura así como la inmovilización del personal de salud durante el periodo del Estado de Emergencia decretada por el gobierno central, para realizar dicho acto."

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gobernador Regional de Puno, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Puno, el cumplimiento del Acuerdo Regional N° 023-2020-GRP-CRP, que declara de necesidad Pública e interés regional la capacitación a todo el personal de las redes de salud, hospitales, centros de salud y las instituciones educativas en toda la región.



"Año de la universalización de la salud"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wladimir Alfredo Crespo Miramida
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL